

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 453/2019. (PP. 673/2020).

NIG: 2906742120190000486.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 453/2019. Negociado: 3.

Sobre: Obligaciones, otras cuestiones.

De: Comunidad de Propietarios Residencial Atalaya del Carmen.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Contra: Doña María del Carmen Navajas Padilla y don Claudio Héctor Seoane.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 453/2019 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Atalaya del Carmen frente a doña María del Carmen Navajas Padilla y don Claudio Héctor Seoane se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 105/2019

En Málaga, a 30 de abril de 2019.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado registrados con el número 453 del año 2019 por oposición al proceso Monitorio, y registrados con el número 23 del año 2019, a instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Atalaya del Carmen, representada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, bajo la dirección Letrada de don Juan José Espejo Zurita, frente a don Claudia Héctor Seoane, mayor de edad, y doña María del Carmen Navajas Padilla, mayor de edad, y atendidos a los siguientes,

FALLO

Que con desestimación a la oposición del proceso Monitorio registrado con el número del año 23 del año 2019 formulado por don Claudia Héctor Seoane y doña María del Carmen Navajas Padilla; y con estimación de la demanda Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad registrada con el número 453 del año 2019 seguida a instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Atalaya del Carmen, representada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, bajo la dirección Letrada de don Juan José Espejo Zurita, frente a don Claudia Héctor Seoane y doña María del Carmen Navajas Padilla, debo condenar y condeno a los demandados a abonar de forma solidaria a favor de la Comunidad de Propietarios actora la cantidad de mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (1.165,88 euros), más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda de proceso Monitorio; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no se podrá interponer recurso alguno.

Y encontrándose dichos demandados, doña María del Carmen Navajas Padilla y don Claudio Héctor Seoane, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

00171139